



MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **31 ENE 2020**

VISTO: Las resoluciones del Poder Ejecutivo de fecha 4 de marzo de 2016 y 13 de febrero de 2017.

RESULTANDO: I) Que por la primera se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por la empresa **FIDEICOMISO 53171 - QUARTIER ANASTASIO BEACH RESORT JOSÉ IGNACIO** tendiente a la construcción y explotación de un complejo hotelero de 88 unidades ubicado en Faro de José Ignacio, departamento de Maldonado; y por la segunda se modificó el numeral 2° de la primera, a efectos de autorizar una transposición de rubros.

CONSIDERANDO: I) Que la firma **FIDEICOMISO 53171 - QUARTIER ANASTASIO BEACH RESORT JOSÉ IGNACIO** solicita una nueva transposición que no implica modificación en la inversión total ya declarada y una prórroga al plazo para realizar las inversiones previstas en la resolución de fecha 4 de marzo de 2016.

II) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo, consideran que corresponde acceder a lo solicitado.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y al numeral 2° de la resolución N° 1.248 del 10 de agosto de 2010.

Vto. Bº
M.E.F.

18/27-A2/15

Ob

**LA MINISTRA DE TURISMO,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

R E S U E L V E N

1º.- Modifícanse los numerales 2º, 3º, 4º y 6º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de marzo de 2016 que quedará redactado de la siguiente manera: **"2º.-** Autorízase a la empresa **FIDEICOMISO 53171 - QUARTIER ANASTASIO BEACH RESORT JOSÉ IGNACIO** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 5º inciso a) del Decreto N° 404/010, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción, por hasta un monto imponible de UI 45.617.004". **"3º.-** Autorízase a la empresa **FIDEICOMISO 53171 - QUARTIER ANASTASIO BEACH RESORT JOSÉ IGNACIO** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 5º inciso d) del Decreto N° 404/010, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, por hasta un monto imponible de UI 7.275.299". **"4º.-** Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil para llevar a cabo la actividad del Proyecto de Inversión que se declara promovido en la presente resolución, por un monto máximo de UI 75.504.358, se podrán computar como activos exentos a efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de 11 años, a partir del ejercicio de su incorporación inclusive y por el término de su vida útil, a partir del ejercicio de su incorporación inclusive, los bienes destinados al equipamiento por hasta un monto imponible de UI 8.476.960. A los efectos del cálculo del pasivo computables los citados bienes serán considerados activos gravados.



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO

El uso y/o usufructo de las unidades cedidas por los titulares de éstas al explotador se considerarán como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de 11 años. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados". "6º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/09/2014 y el 31/10/2022."

2º.- Modifícanse los numerales 2º y 3º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de febrero de 2017, que quedará redactado de la siguiente manera: 2º.- Autorízase a la empresa **FIDEICOMISO**

53171 - QUARTIER ANASTASIO BEACH RESORT JOSÉ IGNACIO a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 5º inciso b) del Decreto Nº 404/010, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones bienes destinados a la construcción, cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por un monto imponible de hasta UI 21.303.641". "3º.- Autorízase a la empresa **FIDEICOMISO 53171 - QUARTIER ANASTASIO BEACH RESORT JOSÉ IGNACIO** a usufructuar la exoneración del 50% de todos los tributos que graven las importaciones de bienes de activo fijo destinados a la construcción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º inciso c) literal ii) del Decreto Nº 404/010.

3º.- Autorízase a la empresa **FIDEICOMISO 53171 - QUARTIER ANASTASIO BEACH RESORT JOSÉ IGNACIO** a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 5º inciso e) del Decreto Nº 404/010, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones bienes destinados al equipamiento, cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por un monto imponible de hasta UI 1.201.661.

VTO. Bº
M.E.C.

18(27-A2/15

4°.- Autorízase a la empresa **FIDEICOMISO 53171 - QUARTIER ANASTASIO BEACH RESORT JOSÉ IGNACIO** a usufructuar la exoneración del 50% de todos los tributos que graven las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º inciso c) literal ii) del Decreto N° 404/010.

5°.- Vuelva al Ministerio de Turismo. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo, Dirección General Impositiva y notifíquese a la empresa.

OK

